ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la ESE (Resolución número 128 del 08 de noviembre de 2024), se procede a establecer el contexto del proceso de contratación teniendo en cuenta para ello el objeto a contratar, de la siguiente manera:

a. Para suministros y compraventa se verificarán los precios publicados en medios impresos o electrónicos, o se examinarán los precios a los cuales contratan otras entidades o particulares, o se revisarán las páginas oficiales para la consulta de precios.
b. Para el caso de los contratos de obra, se deberá realizar un análisis de precios unitarios en el que se incluyan los soportes de cada uno de los valores debidamente determinados y discriminados.
c. Para los casos de contratos de consultoría y de prestación de servicio no profesionales se tendrá en cuenta la identificación y valoración de los recursos que el contratista debe utilizar para cumplir con la prestación (Factor Multiplicador); esto es, detallar los costos y gastos que tendrá una firma durante la ejecución de un contrato y contempla, entre otros, los costos de personal, las prestaciones sociales, los costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato y, los honorarios o utilidades.
d. Para los casos de contratación de servicios profesionales se verificará en el sector los valores que usualmente se cancelan por honorarios atendiendo el objeto específico del contrato y las obligaciones que asumirá el contratista.

Objeto: EL CONTRATISTA prestará al HOSPITAL el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, en vehículos tipo campero aptos para zona rural, para la movilización de los Equipos Básicos de Salud (EBS) hacia los microterritorios y resguardos indígenas del municipio de Riosucio, Caldas, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud extramurales en el marco del programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con la resolución 00245 de 2026.

Los bienes y servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la clase o producto al cual pertenecen:

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(F) Servicios	78	11	18	00	Servicio de transporte terrestre de pasajeros (zona rural).

La importancia de contar con un operador que preste el servicio de transporte terrestre de pasajeros para la movilización de los Equipos Básicos de Salud radica en que la operación del modelo de salud preventivo y predictivo en el municipio de Riosucio depende, de manera directa, de la posibilidad de desplazar al talento humano en salud hacia las comunidades ubicadas en la zona rural dispersa y en los resguardos indígenas del territorio. Dada la extensión, la dispersión geográfica y las condiciones topográficas del área rural, resulta indispensable disponer de vehículos adecuados que permitan el acceso oportuno y seguro a las veredas y microterritorios, asegurando así la continuidad, cobertura y efectividad de las intervenciones extramurales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención primaria que adelantan los Equipos Básicos de Salud en beneficio de la población.

ASPECTOS GENERALES.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio- Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 561 de 2006), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de este conjunto normativo, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma su Estatuto y Manual de Contratación (Acuerdo 010 y Resolución 128), actualmente vigentes.

El Hospital tiene como objeto principal la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad; habiendo sido sometido a partir del año 2008 a un plan de ajuste en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red Pública de Prestadores del departamento de Caldas.

En el marco de la política nacional de atención primaria en salud y de la implementación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), conforme a los Lineamientos para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (versión 4) y a la Resolución 0245 del Ministerio de Salud y Protección Social, la ESE tiene a su cargo la operación de dichos equipos en el área de influencia del municipio de Riosucio, Caldas. El modelo exige la realización de intervenciones extramurales de carácter periódico en los hogares y comunidades asignadas a cada microterritorio, lo que supone el desplazamiento permanente del talento humano en salud hacia las zonas rurales y los resguardos indígenas del territorio.

El municipio de Riosucio se caracteriza por una amplia zona rural de topografía montañosa, con población mayoritariamente indígena distribuida en los resguardos Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, San Lorenzo, Cañamomo Lomaprieta y Escopetera y Pirza, organizados a su vez

en microterritorios y veredas de difícil acceso. Estas condiciones geográficas hacen necesario el uso de vehículos tipo campero aptos para terreno rural y, en algunos sectores no accesibles por vía carreteable, la utilización de semovientes para el transporte del personal y de los insumos requeridos.

La ESE no cuenta con un parque automotor propio suficiente ni con el personal de conducción necesario para garantizar de manera directa y permanente la movilización de los Equipos Básicos de Salud a la totalidad de los microterritorios. Por tal razón, se hace necesario contratar con un operador de transporte legalmente habilitado que disponga de los vehículos, los conductores y la cobertura territorial requerida, de manera que se asegure el desplazamiento oportuno y seguro de los equipos y, con ello, la efectiva prestación de los servicios de salud a la población rural y de los resguardos indígenas.

Actividades a desarrollar

El servicio debe prestarse con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables al transporte terrestre de pasajeros, así como de las normas que regulan la prestación de servicios de salud. Así mismo, debe garantizar la oportunidad, seguridad, continuidad y calidad en la movilización de los Equipos Básicos de Salud durante la vigencia del contrato.

El servicio debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- El oferente debe contar con la capacidad, la habilitación y la experiencia necesarias para prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros en la zona rural del municipio.
- Para la prestación del servicio se requiere de una persona natural o jurídica legalmente habilitada por la autoridad de transporte, que demuestre idoneidad, experiencia y capacidad operativa para el desarrollo del objeto del contrato.
- Los vehículos destinados a la prestación del servicio deben ser de tipo campero, aptos para el terreno rural, y encontrarse en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.
- El servicio de movilización de los Equipos Básicos de Salud debe prestarse de forma oportuna y de acuerdo con la programación.
- El oferente debe garantizar, en los sectores que así lo requieran por su difícil acceso, la disponibilidad de semovientes para el transporte del personal y de los insumos.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Aspectos Generales.

La adecuada movilización de los Equipos Básicos de Salud constituye un factor determinante para la operación del modelo de atención primaria en salud y para el cumplimiento de las metas de cobertura definidas para el municipio. En este sentido, resulta indispensable contar con un

operador de transporte que garantice el desplazamiento permanente, oportuno y seguro del talento humano en salud hacia los microterritorios y resguardos indígenas, especialmente en consideración de las condiciones de dispersión geográfica y de difícil acceso que caracterizan la zona rural.

La contratación de un operador especializado en el transporte rural no solo permite asegurar el desarrollo de las intervenciones extramurales, sino que también optimiza la eficiencia operativa y reduce los riesgos asociados al desplazamiento del personal en terrenos de alta complejidad.

Un operador que cuente con la habilitación, el parque automotor y la cobertura territorial necesarios resulta crucial para:

- Garantizar la accesibilidad: la disponibilidad de vehículos tipo campero permite llegar a las veredas y microterritorios de difícil acceso, asegurando la presencia de los Equipos Básicos de Salud en todo el territorio asignado.
- Asegurar la oportunidad: un operador con capacidad operativa suficiente permite mantener la programación de las visitas extramurales y evitar interrupciones en la prestación del servicio.
- Cumplir con la normatividad de transporte: la contratación de una empresa habilitada y con vehículos al día en sus documentos asegura la observancia de las regulaciones aplicables al transporte terrestre de pasajeros.
- Garantizar la continuidad: la disponibilidad permanente del servicio de transporte evita la suspensión de las jornadas de atención primaria que se programen en la zona rural.
- Optimizar los recursos institucionales: contar con un operador externo evita la necesidad de inversiones adicionales en parque automotor, mantenimiento y personal de conducción para atender las necesidades de movilización.

En conclusión, la selección de un operador de transporte para la movilización de los Equipos Básicos de Salud constituye una decisión estratégica para la ESE, en tanto permite garantizar la continuidad, cobertura y seguridad de las intervenciones extramurales, asegurando una atención oportuna y efectiva a la población rural y de los resguardos indígenas del municipio.

Aspecto Económico:

Para la determinación del valor del servicio se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Costo del transporte por ruta (ida y vuelta) hacia cada microterritorio.
- Cotizaciónes por las prestadoras del servicio habilitado en el municipio.
- Cobertura territorial requerida y número de rutas a atender.
- Condiciones topográficas y de acceso de cada sector.
- Capacidad operativa del oferente y cumplimiento de la normatividad de transporte.

En desarrollo del deber de análisis del sector y de las condiciones reales del mercado, y con el propósito de verificar de manera objetiva la oferta disponible para la satisfacción de la necesidad, la ESE no circunscribió su consulta a un único proveedor, sino que extendió igualmente solicitud de cotización a la empresa TRANSPORTES CAMBÍA LTDA., identificada con NIT 890.800.745-0, habilitada como empresa de transporte de pasajeros que opera en la región. No obstante, mediante comunicación del 19 de junio de 2026 —que se anexa como soporte del presente estudio—, dicha empresa manifestó de manera expresa que no dispone de la capacidad vehicular ni presta el servicio en la zona rural ni en los resguardos indígenas objeto de la presente contratación, precisando que su operación se circunscribe exclusivamente a las rutas intermunicipales Manizales — Riosucio, vía Irra, y Manizales — Riosucio, vía Anserma. La consulta así adelantada permitió constatar, con respaldo documental, que en el municipio de Riosucio no existe pluralidad de oferentes que reúnan la habilitación, la capacidad operativa, el parque automotor especializado y la cobertura territorial requeridos para atender el servicio de transporte rural disperso hacia los microterritorios y resguardos indígenas, en las condiciones de oportunidad, seguridad y continuidad que exige la operación del programa.

En consecuencia, y verificada la ausencia de un mercado plural en el municipio, para el análisis económico se tomó como referente la cotización presentada por la COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO CALDAS LTDA. — COOTRANSRIO, identificada con NIT 890.801.261-2, empresa de transporte legalmente habilitada en el municipio de Riosucio para la prestación del servicio, entidad que tradicionalmente presta el servicio de transporte en la zona rural del municipio mediante vehículos tipo campero y que, en los sectores no accesibles por vía carreteable, se encargará de contratar los semovientes que se requieran. De acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, el valor del transporte por cada ruta, en su recorrido de ida y vuelta, asciende a la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000), tarifa uniforme aplicable a la totalidad de las rutas que cubren los microterritorios de los cuatro resguardos indígenas.

Ahora bien, resulta pertinente precisar que la tarifa unitaria por ruta —en su recorrido de ida y vuelta— pactada para la presente vigencia asciende a SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000), en tanto que en la vigencia inmediatamente anterior dicha tarifa se fijó en QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), lo que representa un incremento del veinte por ciento (20%). Si bien la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE para el año 2025 se ubicó en 5,10% y en 5,35% para la división de Transporte, dicho índice no constituye el único ni el principal referente para la actualización del valor del servicio, por cuanto mide la variación promedio de la canasta de consumo de los hogares y no refleja la estructura de costos propia de un servicio especializado de transporte terrestre en zona rural dispersa y de montaña. En efecto, dicha estructura se encuentra determinada, de manera principal, por los siguientes factores:

- **Costo del talento humano de conducción.** El componente de mayor incidencia en el costo del servicio corresponde a la remuneración de los conductores y a las cargas prestacionales y parafiscales asociadas. El salario mínimo legal mensual vigente fijado por el Gobierno Nacional para el año 2026 se incrementó en un veintitrés por ciento (23%),

al pasar de $1.423.500 a $1.750.905, y el auxilio de transporte aumentó en un 24,55%, al pasar de $200.000 a $249.095. Este incremento, ineludible para el operador, supera el porcentaje de ajuste de la tarifa (20%), lo que evidencia que el valor pactado resulta, en este aspecto, conservador.

- **Costo de los combustibles.** Durante las vigencias 2025 y 2026 el Gobierno Nacional adoptó sucesivos incrementos en el precio de la gasolina motor corriente y del ACPM (diésel), en el marco de la política de desmonte gradual del subsidio del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC). El ACPM principal insumo de los vehículos a utilizar, lo que incide de manera directa en el costo operativo del servicio.
- **Costos de operación y mantenimiento en terreno de difícil acceso.** Las condiciones topográficas del área rural del municipio vías destapadas, terreno montañoso y de alta exigencia mecánica aceleran el desgaste de los vehículos e incrementan los costos de mantenimiento etc..
- **Costos asociados al aseguramiento.** Los valores correspondientes al SOAT, a la revisión técnico-mecánica y de responsabilidad civil extracontractual exigidas para la operación fueron igualmente objeto de actualización para la presente vigencia.

En consecuencia, el incremento del veinte por ciento (20%) en la tarifa unitaria no obedece a la mera aplicación del IPC, sino que responde al comportamiento real de los costos que determinan la prestación del servicio, de manera principal al incremento del 23% del salario mínimo y al alza sostenida del precio de los combustibles. Dicho ajuste, además de mantenerse por debajo del incremento del principal componente de costo la mano de obra, resulta coherente con los referentes contractuales del orden nacional que se reseñan a continuación y se conserva por debajo del techo presupuestal asignado, todo lo cual permite concluir que la tarifa proyectada es razonable, proporcional y acorde con las condiciones actuales del mercado de transporte rural en la región.

Adicionalmente, y en aras de realizar un análisis pormenorizado, la ESE consultó contratos de transporte a nivel nacional, en el marco de la estrategia de los EBS.

Nuestra Señora de LA CANDELARIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y TRANSPORTE Y LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA:	TRANSPORTE Y LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE EBS MUNICIPIO DE SAN VICENTE.
VALOR:	$134.000.000
DURACIÓN:	CINCUENTA (50) DIAS
NRO DE CONTRATO:	CPS140-2026

El contratista debera prestar el servicio sin limitarlo a rutas fijas y atender los desplazamientos que el hospital requiera para el personal de EBS conforme a la priorización de micro territorios y necesidades institucionales, asegurando continuidad y cobertura.**SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio establecido para la ejecución del objeto del contrato será la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE CON CERO CENTAVOS ($134.000.000), que serán pagaderos en DOS (2) CUOTAS de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE CON CERO CENTAVOS ($67.000.000) posterior a la radicación de la factura, pago de seguridad social y visto bueno del auditor y/o supervisor del contrato. La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato **TERCERA. OBLIGACIONES DEL**

Hospital
Venancio Díaz Díaz

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE TRANSPORTE No. 0178 – 2026.
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VENANCIO DIAZ DIAZ – SABANETA
IDENTIFICACION	800.123.106-2
ARRENDADOR	TRANSPORTES ZAFIRO S.A.S.
IDENTIFICACION	900.779.025-2
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de transporte para la movilización de los equipos básicos de salud de la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ, en el Municipio de Sabaneta.
VALOR	El valor del presente contrato será hasta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($80.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos aplicables.
PLAZO	El plazo del presente contrato será por cuatro (4) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL

Hospital
Venancio Díaz Díaz

del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que EL CONTRATISTA tiene y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por EL CONTRATATISTA para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que la **EL CONTRATANTE** no está obligado a reconocer ninguna indemnización a favor de EL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cuatro (4) pagos por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000)** INCLUIDO IVA y demás impuestos aplicables, por el mes de junio, julio, agosto y septeimbre de 2026, o por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución mensual, que dé cuenta de los servicios prestados, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE, se encuentre aprobado por parte del supervisor del contrato y se hayan cancelado las obligaciones correspondientes a la seguridad social tal y como lo indica la norma. Se entenderá que el termino de treinta (30) días para el pago, se contará a partir del cumplimiento de requisitos de causación y contabilidad. **CLÁUSULA QUINTA:** **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Serán obligaciones de EL CONTRATISTA

CONTRATO NRO.	*CPS- 079-2026*
CONTRATISTA:	*CARLOS ANDRÉS MEJÍA BARRERA*
C.C. NRO.	*98506986*
EN REPRESENTACION:	*PROPIA*
DURACIÓN:	*4 MESES*
FECHA DE INICIO:	*11 DE MARZO DE 2026*
FECHA DE TERMINACIÓN:	*10 DE JULIO DE 2026*
VALOR:	*$80000000*
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	*232020100301 Servcicio de Transporte EBS*

CONTRATO NRO.	CPS- 079-2026
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO – ANTIOQUIA
NIT:	890.906.560-1
CONTRATISTA:	CARLOS ANDRÉS MEJÍA BARRERA
C.C. NRO.	98506986
EN REPRESENTACION:	PROPIA
VALOR DEL CONTRATO:	$80000000
DURACIÓN:	4 MESES
FECHA DE INICIO:	11 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE JULIO DE 2026
VALOR ADICION:	$
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	232020100301 Servcicio de Transporte EBS
SUPERVISIÓN:	GLORIA ELENA ZAPATA GONZÁLEZ
FECHA DE FIRMA:	11 DE MARZO DE 2026

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO La E.S.E Hospital San Rafael del Municipio de Santo Domingo - Antioquia y el contratista han convenido que el valor del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** NRO. CPS- 079-2026, es la suma de **($80000000)**, en dicho valor se encuentra incluidas las disponibilidades a que haya lugar durante los días objeto de contrato. **FORMA DE PAGO:** En virtud de este contrato se obliga a pagar al Contratista mediante: Pagos mensuales a razón de $20,000,000, así: Primer pago por $13,333,333, tres pagos por $20,000,000 y un último pago por $ 6,666,667, acompañada de sus respectivos soportes, con certificación del supervisor de estar cumpliendo satisfactoriamente el objeto contractual y de estar al día en el pago a los aportes al sistema de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, documentos a presentar: cuenta de cobro o Factura, copia del pago de la seguridad social del respectivo mes, informe de actividades ejecutadas durante las fechas relacionadas en la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dada la naturaleza del presente contrato se entendida que no surge relación de empleo

Como resultado de dicha consulta, se sistematizan a continuación los principales referentes contractuales identificados, todos correspondientes a Empresas Sociales del Estado que durante la vigencia 2026 contrataron el servicio de transporte para la movilización de sus Equipos Básicos de Salud:

REFERENTE	E.S.E. Candelaria — Guarne (Ant.)	E.S.E. Venancio Díaz Díaz — Sabaneta (Ant.)	E.S.E. San Rafael — Santo Domingo (Ant.)
N° de contrato	CPS140-2026	0178-2026	CPS-079-2026
Contratista	Transporte y Logística Empresarial S.A.S (persona jurídica)	Transportes Zafiro S.A.S (persona jurídica)	Carlos Andrés Mejía Barrera (persona natural)
Objeto	Servicio de transporte de los EBS — municipio de San Vicente	Apoyo a la gestión de transporte para la movilización de los EBS — Sabaneta	Servicio de transporte de los EBS
Valor total	$134.000.000	Hasta $80.000.000 (IVA incluido)	$80.000.000
Plazo	50 días	4 meses	4 meses
Valor mensual aprox.	Aprox. $80.400.000	$20.000.000	$20.000.000
Forma de pago	2 cuotas de $67.000.000; pago a 90 días hábiles	4 pagos de $20.000.000 por servicios efectivamente prestados; pago a 30 días	Pagos mensuales prorrateados por servicios efectivamente prestados

Del comparativo anterior se desprende que la movilización de los Equipos Básicos de Salud constituye una necesidad común a las Empresas Sociales del Estado que operan la estrategia a nivel nacional, las cuales han acudido a la contratación de operadores de transporte personas naturales o jurídicas bajo esquemas de valor global o mensual. Los valores mensuales de referencia oscilan entre VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), en los casos de las E.S.E. de Sabaneta y Santo Domingo, y un valor cercano a OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) mensuales en el caso de la E.S.E. de Guarne, donde la operación se ejecuta de manera intensiva en un plazo de cincuenta (50) días.

De igual manera, se advierte que los contratos consultados en particular los celebrados por las E.S.E. Hospital Venancio Díaz Díaz de Sabaneta y Hospital San Rafael de Santo Domingo pactan el pago por los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe mensual de ejecución y la certificación del supervisor del contrato. Este es precisamente el criterio que adopta la presente contratación, en la que los pagos se efectuarán conforme a las rutas efectivamente realizadas y debidamente verificadas, lo que evidencia que el modelo propuesto por la ESE se ajusta a las buenas prácticas observadas a nivel nacional y privilegia el pago según la necesidad real del servicio.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la operación a cargo de la E.S.E. Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio comprende diez (10) Equipos Básicos de Salud y la cobertura de ciento cinco (105) rutas distribuidas en cuatro (4) resguardos indígenas de amplia dispersión geográfica y difícil acceso, escenario de mayor magnitud que el de los municipios consultados. En este contexto, la tarifa unitaria de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) por ruta, en su recorrido de ida y vuelta, y el valor mensual proyectado de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE

PESOS ($48.000.000) para la totalidad de los equipos, resultan coherentes y aun conservadores frente a los referentes nacionales, máxime si se considera que dicho valor se mantiene por debajo del techo presupuestal mensual asignado de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000).

Por lo tanto, el valor ofertado por la cooperativa de transporte de Riosucio, Caldas, se considera razonable y acorde con las condiciones del mercado de transporte rural en la región, teniendo en cuenta la distancia, la dificultad de los recorridos, el estado de las vías y los costos asociados a la operación de vehículos tipo campero en terreno de montaña.

Finalmente, si observamos la designación presupuestal de transporte, esta corresponde a un valor mensual de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) por equipo básico. En este sentido, la ejecución de diez (10) equipos básicos corresponde a un valor mensual de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) que, multiplicado por los seis (6) meses de ejecución, asciende a SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($660.000.000). Ahora bien, es necesario indicar que, según la programación de los actuales equipos y las rutas a realizar, se proyecta que cada equipo realice dos (2) rutas a la semana, lo que representa ocho (8) rutas mensuales por equipo. Esto, multiplicado por los diez (10) equipos, representa ochenta (80) rutas mensuales que, a la tarifa unitaria de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) por ruta, equivalen a un valor mensual de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000). Dicho valor, multiplicado por los seis (6) meses de ejecución del contrato, arroja un valor total proyectado de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($288.000.000), suma que se encuentra por debajo del techo presupuestal asignado y evidencia el uso eficiente y prudente de los recursos públicos destinados a la operación del programa.

Aspectos Técnicos:

El operador se ajusta a las necesidades solicitadas y deberá aportar, entre otros, los siguientes documentos:

- Propuesta económica que cumpla con la necesidad de la ESE, sin alterar su capacidad financiera.
- Certificado de existencia y representación legal (cámara de comercio) o documento equivalente.
- Habilitación vigente como empresa de transporte expedida por la autoridad competente.
- Tarjetas de operación, SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes de los vehículos.
- Información de la persona jurídica y de su representante legal.
- Certificados de antecedentes al día.
- Certificados de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificado sobre el estado de la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
- Garantías.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La necesidad de movilización de los Equipos Básicos de Salud se genera de manera recurrente, toda vez que la ESE no dispone del parque automotor ni del personal de conducción suficientes para satisfacerla de manera directa. Por tal razón, dicha necesidad se pretende atender mediante la contratación del servicio de transporte, con el fin de garantizar la continuidad de las intervenciones extramurales en la zona rural y los resguardos indígenas del municipio.

Para el caso objeto de la necesidad detectada, el Hospital ha celebrado en las últimas vigencias los siguientes contratos:

Modalidad de Selección del Contratista	Contratación directa
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de transporte terrestre automotor mixto para el personal del Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio, que para el cumplimiento de sus actividades debe desplazarse a los microterritorios del área rural y urbana, para el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos de Salud del programa preventivo de salud territorial contemplados en la Resolución 1033 del 11 de junio de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, junto con sus lineamientos.
Cantidad del bien, obra o servicio	1
Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución	Habilitación como empresa de transporte y tarjetas de operación de los vehículos
Número de contrato y vigencia del mismo	25-2130.13.445
Valor del contrato y forma de pago	$ 418.000.000
Oferentes que han participado en los procesos de contratación	N/A
Comportamiento del contratista e imposición de sanciones	N/A
Condiciones de pago establecidas en el contrato	Conforme a las rutas efectivamente prestadas
Cronograma	Según programación de los Equipos Básicos de Salud
Tiempos y lugares de entrega acordados	Microterritorios y resguardos del municipio de Riosucio
Garantías exigidas y siniestros	Póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual

Modalidad de Selección del Contratista	Contratación directa
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de transporte terrestre automotor mixto para el personal del Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio, que para el cumplimiento de sus actividades debe desplazarse a los microterritorios del área rural y urbana, para el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos de Salud del programa preventivo de salud territorial contemplados en la Resolución 1033 del 11 de junio de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, junto con sus lineamientos.
Cantidad del bien, obra o servicio	1
Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución	Habilitación como empresa de transporte y tarjetas de operación de los vehículos
Número de contrato y vigencia del mismo	24-2130.13.07.384
Valor del contrato y forma de pago	$ 306.000.000
Oferentes que han participado en los procesos de contratación	N/A
Comportamiento del contratista e imposición de sanciones	N/A
Condiciones de pago establecidas en el contrato	Conforme a las rutas efectivamente prestadas
Cronograma	Según programación de los Equipos Básicos de Salud
Tiempos y lugares de entrega acordados	Microterritorios y resguardos del municipio de Riosucio
Garantías exigidas y siniestros	Póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual

Es preciso señalar que los contratos relacionados con anterioridad fueron celebrados, igualmente, con la COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO CALDAS LTDA. — COOTRANSRIO, en su condición de empresa de transporte legalmente habilitada en el municipio de Riosucio para la prestación del servicio. En idéntico sentido, para la presente contratación se solicitó cotización a dicha cooperativa, por ser la única prestadora del servicio con la capacidad instalada suficiente y habilitada en el municipio.

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta las necesidades actuales de la ESE en relación con la operación del programa de Equipos Básicos de Salud y la obligación de garantizar la movilización del talento humano en salud hacia la zona rural y los resguardos indígenas del municipio, se considera fundamental contratar un operador de transporte confiable que garantice el desplazamiento oportuno y seguro de los equipos. Esto permitirá asegurar la continuidad y cobertura de las intervenciones extramurales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención primaria en beneficio de la población.

El valor del contrato se determina a partir del valor unitario por ruta (ida y vuelta) fijado en SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000), multiplicado por el número de salidas o rondas proyectadas según la periodicidad definida para la operación de los Equipos Básicos de Salud. Se proyecta que cada equipo realice dos (2) rutas a la semana, lo que representa ocho (8) rutas mensuales por equipo. Esto, multiplicado por los diez (10) equipos, representa ochenta (80) rutas mensuales que, a la tarifa unitaria de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) por ruta, equivalen a un valor mensual de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000). Dicho valor, multiplicado por los seis (6) meses de ejecución del contrato, arroja un valor total proyectado de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($288.000.000), suma que se encuentra por debajo del techo presupuestal asignado y evidencia el uso eficiente y prudente de los recursos públicos destinados a la operación del programa. De acuerdo con las tarifas pactadas que se describen a continuación:

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA

MICROTERRITORIO	Nº	NOMBRE DE LA RUTA
1	1	IMURRA
	2	SAN NICOLAS
	3	ALTO MEDINA
	4	BAJO IMURRA
	5	CANDELARIA URBANA
2	6	LLANO GRANDE
	7	EL RUBI
3	8	GETSEMANI
	9	ROBLE BONITO
	10	TRES CRUCES
	11	PALERMO
	12	CANDELARIA PALERMO VUELTA
4	13	CANDELARIA RURAL MOTORISTA
	14	SAN NICOLAS
	15	EL SALADO
	16	LA ZULIA
5	17	JORDAN
	18	AGUACATAL
	19	BAJO AGUACATAL
	20	EL EDEN
	21	VISTA HERMOSA
	22	OJO DE AGUA
6	23	LA ESPERANZA
	24	LAS ESTANCIAS
	25	UBARBA

MICROTERRITORIO	Nº	NOMBRE DE LA RUTA
7	26	SANTA CECILIA
	27	SANTA INES
	28	SAMARIA
	29	PARTIDAS
	30	PUEBLO VIEJO
8	31	JARDIN
	32	HISPANIA
	33	ARBOLEDA
	34	EL MESTIZO
9	35	ARROYOHONDO
	36	CAMBIA
	37	ROSARIO
	38	MEJICO
	39	LA ANTIOQUEÑA
10	40	LA PALMA
	41	CABARGA
	42	EL LIMON
11	43	CHANCOS
	44	TRAVESIAS
	45	EL ORO
12	46	TUMBABARRETO
	47	BARRANQUILLA

RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO

MICROTERRITORIO	Nº	NOMBRE DE LA RUTA
13	49	EL ROBLE
	50	BLANDON
	51	BERMEJAL
14	52	LLANO GRANDE
	53	PASMI
	54	HONDURAS
15	55	LA PRADERA
	56	DANUBIO
	57	AGUAS CLARAS
16	58	PIEDRAS
	59	COSTA RICA
17	60	VENEROS
	61	LA LINEA
	62	SAN JOSE
18	63	SAN JERONIMO

MICROTERRITORIO	Nº	NOMBRE DE LA RUTA
	64	TUNZARA
19	65	PLAYA BONITA (PASMI)
	66	CENTRO POBLADO SAN LORENZO
20	67	LOMITAS
	68	BUENOS AIRES

RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA

MICROTERRITORIO	Nº	NOMBRE DE LA RUTA
21	69	JAGUAL
	70	EL RODEO
	71	TABUYO
22	72	LAS PILAS
	73	QUIEBRALOMO
	74	LA UNION
23	75	PLANADAS
	76	LA IBERIA
24	77	MIRAFLORES
	78	AGUACATAL
25	79	SIPIRRA
	80	AMOLADOR
26	81	SAN JUAN
	82	CAÑAMOMO
	83	PULGARIN
27	84	PORTACHUELO
	85	EL PALAL
28	86	PANESSO
	87	LA TOLDA

RESGUARDO INDÍGENA ESCOPETERA Y PIRZA

MICROTERRITORIO	Nº	NOMBRE DE LA RUTA
29	88	PIRZA
	89	ANDES
	90	BUENOS AIRES
30	91	JAGUERO
	92	TRUJILLO
31	93	EL PLAYON
	94	MEJIAL
32	95	CLARET
	96	JUAN DIAZ
33	97	EL OLVIDO
	98	QUIMBAYA

MICROTERRITORIO	Nº	NOMBRE DE LA RUTA
34	99	ALTO BONITO
	100	FLORENCIA
	101	AGUA BONITA
35	102	SAN JOSE ALTO
	103	SAN JOSE BAJO
	104	EL CARMELO
36	105	CENTRO POBLADO BONAFONT
	106	SAN ANTONIO

El valor y la vigencia del contrato se establecen considerando diversos factores estratégicos que responden directamente a las necesidades operativas, financieras y asistenciales de la ESE, entre los cuales se destacan:

- La necesidad de garantizar la movilización permanente de los Equipos Básicos de Salud hacia los microterritorios y resguardos indígenas del municipio, como condición indispensable para la operación del modelo de atención primaria en salud.
- La prestación del servicio conforme a las rutas efectivamente realizadas, de manera que únicamente se facturen los desplazamientos programados y ejecutados, evitando compromisos financieros innecesarios.
- La garantía de continuidad en la prestación del servicio, al disponer de un operador con capacidad técnica y operativa suficiente para atender de forma oportuna la totalidad de las rutas del territorio.
- La cobertura territorial requerida por el programa de Equipos Básicos de Salud, que comprende los resguardos Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, San Lorenzo, Cañamomo Lomaprieta y Escopetera y Pirza.

Estos elementos sustentan de manera integral la proyección del contrato, configurándolo como una herramienta estratégica que contribuye de manera directa a garantizar la continuidad, cobertura y seguridad en la movilización de los Equipos Básicos de Salud, en beneficio tanto de la institución como de la población rural y de los resguardos indígenas del municipio.

Dado en Riosucio, Caldas, a los 22 días del mes de junio del año 2026.

Alejandra Guerrero R.

ALEJANDRA GUERRERO RAMIREZ
COORDINADORA EBS

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS MICROTERRITORIOS DE LA ZONA RURAL Y LOS RESGUARDOS INDÍGENAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS E.S.E

De conformidad en lo dispuesto en los Artículos 24 y 26 del Acuerdo 010 del 09 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación) en concordancia con los Art. 26 y 27 de la Resolución 128 del 08 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación); El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO, CALDAS E.S.E presenta a continuación el estudio previo de conveniencia y oportunidad para realizar un proceso de contratación, en la modalidad de contratación directa.

El presente estudio se realiza siguiendo los principios de contratación estipulados en el Estatuto Contractual del Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio, Caldas E.S.E, en especial el principio de la planeación, con miras a contratar EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS MICROTERRITORIOS DE LA ZONA RURAL Y LOS RESGUARDOS INDÍGENAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD el cual se basa en los siguientes criterios:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

El Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio Caldas ESE, es una entidad Estatal creada por medio de la Ordenanza 561 de 2006 que tiene como finalidad prestar los servicios correspondientes al plan obligatorio de salud y desarrollar acciones de promoción y de fomento de la salud y prevención de la enfermedad.

Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido los lineamientos técnicos y operativos para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (versión 4) y, mediante la Resolución 0245 de 2026, definió el marco operativo del programa; asignando, para el caso del Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio, los recursos destinados al fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Con el propósito de lograr la operatividad de los equipos básicos de salud es indispensable contar con el transporte del personal que conforma los micro territorios del municipio. Los Micro territorios de salud son espacios territoriales y sociales conformados por un número de familias, que podrán ajustarse dependiendo de la concentración o dispersión poblacional, tanto a los hogares, como las dinámicas comunitarias,

ambientales e institucionales, considerándose la unidad mínima de intervenciones sociosanitarias ejecutadas por equipos de salud territorial.

Las familias de cada microterritorio son asignadas a un Equipo Básico de Salud, quienes realizan actividades e intervenciones con todos los miembros; resaltando que la puerta de entrada de estos equipos es el entorno hogar mediante el proceso de caracterización familiar; razón por la cual es importante contar con los medios necesarios para el desplazamiento del personal hasta cada micro territorio.

Así las cosas y con el fin de salvaguardar la continuidad del servicio y la correcta ejecución de la estrategia en los Microterritorios del área Rural y los resguardos indígenas en la jurisdicción del municipio de Riosucio (Caldas); se hace necesario contratar la operación de los equipos básicos en salud conforme al contenido del lineamiento expedido por el Ministerio, teniendo en cuenta que el Municipio de Riosucio (Caldas) fue priorizada en la resolución descrita anteriormente, a través de la confirmación de diez equipos básicos en salud en los micro territorios previamente identificados. Para el caso puntual de este estudio y como quiera que el Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio carece de un parque automotor propio que permita garantizar la movilización de todo el personal de los Equipos Básicos de Salud a los micro territorios y resguardos indígenas se hace necesaria la contratación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Mixto para este fin.

El presente análisis de conveniencia, se desarrolla de conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Hospitalaria en concordancia con el Decreto 1011 de 2006, donde se estima que el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud se crea para mantener y mejorar la calidad de los Servicios de Salud en el país y establece que la CALIDAD DE LA ATENCION DE SALUD es la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un profesional optimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficio, riesgo y costo, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Por lo anterior, el Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio Caldas E.S.E, requiere contratar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Mixto para la operación de los EQUIPOS BASICOS EN SALUD.

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS E.S.E, requiere contratar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, en vehículos tipo campero aptos para zona rural, para la movilización de los Equipos Básicos de Salud (EBS) hacia los micro territorios y resguardos indígenas del municipio de Riosucio, Caldas, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud extramurales en el marco del programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con la resolución 00245 de 2026..

2.1 Especificaciones técnicas

Teniendo en cuenta la necesidad y objeto a contratar expuesto anteriormente, la entidad requiere contratar el servicio de transporte, bajo las siguientes necesidades:

Número de vehículos Transporte Rural: 10

Plazo: Seis (06) meses.
Disponibilidad: cubrimiento de rutas (ida y regreso)
Insumos: Combustible, Mantenimientos preventivos y correctivos a los Vehículos

Tipo de Vehículo: Servicio Público
Tarjeta de Operación: Vigente

SOAT: Vigente
Revisión técnica mecánica: Vigente

Póliza Responsabilidad Extracontractual: Vigente

NOTA: Teniendo en cuenta que el servicio de transporte se realizará con diez (10) vehículos, se contempla la adición de un décimo primer (11) vehículo disponible como medida de contingencia. Esto con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio, en caso de que alguno de los vehículos asignados presente fallas mecánicas, preventivas o situaciones imprevistas que impidan su operación.

Rutas:

TERRITORIO 1 LA MONTAÑA CADELARIA	IMURRA	30 MIN		**VEHICULO 1**
	SAN NICOLAS			
	ALTO MEDINA			
	BAJO IMURRA	30 MIN		
	CANDELARIA URBANA			
	LLANO GRANDE			
	EL RUBI	20 MIN	X	
	Getsemaní			
	Roble Bonito			
	Tres Cruces	50 MIN		
	Palermo			
	Candelaria Palermo Vuelta	1:30 H	X	
	Candelaria Rural Motorista			**VEHICULO 2**
	San Nicolás			
	El Salado	30 MIN		
	La Zulia			
	Jordán	5 MIN		
	Aguacatal			
	Bajo Aguacatal	30 MIN		
	El Edén			
	Vista Hermosa	30 MIN		
	Ojo de Agua			
	La Esperanza			
	Las Estancias			
	Ubarba			
	Santa Cecilia			**VEHICULO 3**
	Santa Inés			
	Samaria			
	Partidas			
	Pueblo Viejo			
	Jardín			
	Hispania			

	Arboleda			
	El Mestizo			
	Arroyo Hondo			
	Cambia			
	Rosario			
	Méjico			
	La Antioqueña			
	La Palma			VEHICULO 4
	Cabarga			
	El Limón			
	Chancos			
	Travesías			
	El Oro			
	Tumbabarreto			
	Barranquilla			
TERRITORIO 2 RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO	EL ROBLE	30 MIN		VEHICULO 5
	BLANDON			
	BERMEJAL			
	LLANO GRANDE	30 MIN		
	PASMI			
	HONDURAS			
	LA PRADERA	20 MIN	X	
	DANUBIO			
	AGUAS CLARAS			
	PIEDRAS	50 MIN		
	COSTA RICA			
	VENEROS	1:30 H	X	VEHICULO 6
	LA LINEA			
	SAN JOSE			
	SAN JERONIMO	30 MIN		
	TUNZARA			
	PLAYA BONITA	5 MIN		
	CENTRO POBLADO SAN LORENZO			
	LOMITAS	30 MIN		
	BUENOS AIRES	30 MIN		
TERRITORIO 3: RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL CAÑAMOMO	JAGUAL	50 MIN	X	VEHICULO 7
	EL RODEO			
	TABUYO			
	LAS PILAS	30 MIN		
	QUIEBRALOMO			
	LA UNION			
	PLANADAS	30 MIN		
	LA IBERIA			
	MIRAFLORES	40 MIN		
	AGUACATAL			
	SIPIRRA	7 MIN		VEHICULO 8
	AMOLADOR			
	SAN JUAN	30 MIN		
	CAÑAMOMO			

	PULGARIN			
	PORTACHUELO	40 MIN		
	EL PALAL			
	PANESSO	38 MIN		
	LA TOLDA			
TERRITORIO 4: RESGUARDO INDÍGENA ESCOPETERA Y PIRZA	PIRZA	1:55 MIN		**VEHICULO 9**
	ANDES			
	BUENOS AIRES			
	JAGUERO	1:30 H		
	TRUJILLO			
	EL PLAYON	1: 40 H		
	MEJIAL			
	CLARET	50 MIN		
	JUAN DIAZ			
	EL OLVIDO			
	QUIMBAYA			**VEHICULO 10**
	ALTO BONITO			
	FLORENCIA			
	AGUA BONITA			
	SAN JOSE ALTO			
	SAN JOSE BAJO			
	EL CARMELO			
	CENTRO POBLADO BONAFONT			
	SAN ANTONIO			

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION, PERTINENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACION:

Por principio general contenido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las reglas del derecho privado. No obstante, por disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, se estableció que las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, debían observar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo del precepto citado, a través del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el legislador determinó ordenar al Ministerio de Salud y Protección Social que dictara reglas para que las Empresas Sociales del Estado, adoptaran sus estatutos de contratación. Fue en ese contexto que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 mediante la cual se dictaron lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado acogieran la preceptiva legal indicada, y con base en ello, la Junta Directiva de la institución expidió el Estatuto de Contratación por virtud del Acuerdo No. 010 del 9 de octubre de 2024, en concordancia con la Resolución 128 del 08 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación) al cual debe sujetarse el representante legal en todas las actuaciones contractuales que se adelanten.

Conforme con lo dispuesto en la Resolución 128 del 08 de noviembre de 2024 en concordancia con el Acuerdo 010 del 09 de octubre de 2024 en sus artículos 60 y 58 respectivamente, lo cual se definió así:

> ***"CONTRATACION DIRECTA.*** Es el procedimiento a través de cual el Hospital hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales, teniendo la potestad de celebrar directamente el contrato con un oferente idóneo para satisfacer la necesidad.

En el artículo 61 del mencionado Manual de Contratación se estable que dentro de las causales de contracción por la naturaleza:

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión*, corresponden a aquellas de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones del Hospital, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas*

ARTÍCULO 39. DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. Son contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los que celebre el Hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser celebrados cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y en ningún caso implicarán subordinación o ausencia de autonomía respecto al contratista. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable y sólo para actividades de carácter temporal.

PARÁGRAFO. El funcionario del área de recursos humanos deberá certificar la inexistencia o insuficiencia del personal de planta para desarrollar la actividad que se pretende contratar.

En armonía con lo anterior, el artículo 59 ítem e del Acuerdo No. 010 de 2024, establece que **se podrán celebrar directamente**, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo cual se acude a la autorización reseñada.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la determinación del valor estimado del contrato de transporte rural, se realizó un análisis de estudio del sector teniendo en cuenta la tarifa unitaria por ruta vigente en el municipio, la cobertura territorial requerida y la proyección de la demanda de los servicios durante la vigencia contractual.

Como resultado de este estudio, y con base en la necesidad y el objeto a contratar la entidad se estableció que el monto necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio asciende a la suma de ***DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES*** **DE PESOS ($288.000.000,oo MCTE)**, valor que corresponde a la movilización del personal de los Equipos Básicos de Salud en la zona rural y los resguardos indígenas del municipio, asegurando la continuidad y cumplimiento de las actividades misionales de la institución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 592 correspondientes al Rubro: 2.1.2.02.02.008.87159.01 *(OTROS SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE POR CARRETERA N.C.P)* del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026.

5. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
78101604	Vehículos de servicios de transporte
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
25101500	Vehículos de pasajeros

6. PLAZO DEL CONTRATO

Desde la suscripción de la firma del acta de inicio y por seis (06) meses.

7. FORMA DE PAGO

La forma de pago se establecerá de acuerdo con la prestación del servicio de transporte rural, a través de pagos parciales que se realizarán de manera mensual, con base en las rutas efectivamente realizadas y debidamente verificadas por el supervisor del contrato en cada periodo.

- **Tarifa unitaria por ruta (ida y vuelta):**
 - **$600.000** por ruta, tarifa uniforme aplicable a la totalidad de las rutas que cubren los micro-territorios de los cuatro resguardos indígenas.

 - Soporte ACTA DE SUPERVISION a plena a satisfacción por parte del supervisor designado por la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DIOS DE RIOSUCIO CALDAS. Presentar factura y/o cuenta de cobro se presentará previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente, que incluye la entrega de la planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral o certificación del representante legal o revisor fiscal acerca del cumplimiento en los pagos y la certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato.

- NO realizara anticipos.

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Se tuvieron en cuenta factores como:

- ✓ Idoneidad y capacidad
- ✓ Calidad
- ✓ Experiencia
- ✓ Oportunidad

9. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, que indica: "Evaluación del Riesgo": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, para el presente proceso de selección de contratista hemos establecido la siguiente matriz:

Clase	Fuente	Etapa				Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Planeación	Selección	Contratación	Ejecución								DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS	proponente/adjudicatario	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
General	Interno	X				Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	No se podría lograr el perfeccionamiento del contrato	3	5	[redacted]		100%	0%	Realizar una planeación objetiva con el apoyo de expertos en los diferentes procesos a contratar, que permitan que el proceso sea lo suficientemente claro para las partes	1	1	[redacted]		Si	Comité de contratación - Personal que requiera la contratación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Con la obtención de información adicional	Permanente
General	Externo				X	Operacional	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	No se podrían cumplir los requisitos para iniciar la ejecución del contrato	1	4	5	Riesgo medio	0%	100%	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, aclarando desde el inicio del proceso de selección que la constitución y aprobación de la póliza es un requisito previo al inicio de la ejecución del contrato.	1	1	[redacted]		Si	Ordenador del gasto, apoyo administrativo y supervisor o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Una vez suscrito el contrato o sus modificaciones	Permanente
Especifico	Interno/Externo				X	Operacional	Riesgos asociados al incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, o en desacuerdo con los lineamientos del EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS que regulan el objeto contractual.	No se prestaría el servicio acorde a los requerimientos de calidad, oportunidad y pertinencia	1	5	6	Riesgo Alto	30%	70%	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, especificando y dando a conocer al contratista los estándares de calidad y condiciones para la óptima prestación del servicio; fijando claramente las obligaciones contractuales, y efectuando un correcto seguimiento y control a la ejecución del contrato a través de la supervisión o interventoría.	1	2	[redacted]		Si	Ordenador del gasto, apoyo administrativo y supervisor o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Informes y visitas	Permanente

General	Externo				X	Económico	Sobrecostos en los estudios de mercado en los bienes/servicios a contratar	Baja ejecución presupuestal	3	4	7	Riesgo Alto	30%	70%	Garantizar la pluralidad de los estudios de mercado a través de diferentes medios: solicitudes de cotización, histórico de precios, consulta de base de datos especializados, entre otros.	2	3	5	Riesgo medio	Si	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
General	Externo		X			Económico	Ofertas artificialmente bajas	Rechazo de la oferta cuando el oferente no explique - dentro del término previsto por la entidad - las razones que sustenten el valor por él ofertado	2	3	5	Riesgo medio	0%	100%	Dar aplicación al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013	1	2	[redacted]	[redacted]	Si	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
General	Interno / Externo	X	X	X	X	Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Suspensión del proceso, imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	2	4	6	Riesgo Alto	100%	0%	Aplicar mecanismos que reduzcan los efectos del riesgo	2	3	5	Riesgo medio	Si	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Todas las etapas del proceso	Etapa en que se encuentre el proceso	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
Especifico	Interno / Externo				X	Operacional	Liquidación del contrato de manera inoportuna	Incumplimiento de la normatividad sobre liquidación de contratos	1	1	[redacted]	[redacted]	50%	50%	Seguimiento por parte del Supervisor/Interventor del proceso	1	1	[redacted]	[redacted]	No	Superviso/Interventor y personal encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Verificación oportuna del proceso en que aplique la liquidación de contrato	Por Evento
Especifico	Interno/Externo	X	X	X	X	Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	Fluctuación en los precios, desabastecimiento	1	3	[redacted]	[redacted]	50%	50%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que minimicen los efectos del riesgo	1	1	[redacted]	[redacted]	Si	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que reduzcan los efectos del riesgo	Permanente

General	Externo	X	X	X	X	De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	Suspensión del proceso, imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	3	3	6	Riesgo Alto	50%	50%	N/A	3	3	6	Riesgo Alto	Si	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso	Todas las etapas del proceso	Etapa en que se encuentre el proceso	N/A	Por evento
Especifico	Externo	X	X			Ambientales	No contar con licencias, planes de manejo, permisos y autorizaciones ambientales	Impacto ambiental	1	5	6	Riesgo Alto	100%	0%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	2	[redacted]	[redacted]	Si	Personal responsable de la etapa de planeación y selección	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Revisión de los tratamientos del riesgo	Por evento
General	Externo/Interno	X	X	X	X	Regulatorio	Cambio en la normatividad vigente relacionada con los procesos de contratación	Demora en los procesos de contratación	2	3	5	Riesgo medio	100%	0%	Consultar normativa vigente	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Ordenador del Gasto - Supervisor/Interventor y personal de apoyo administrativo	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Permanente
General	Interno / Externo	X	X	X	X	Tecnológico/Sociopolítico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos. Actos de delincuencia o de terrorismo físicos o electrónicos	Tardanza en la publicación de los archivos o procesos en la fecha estipulada y sanciones por vencimiento de los términos; y la posibilidad de que no se ejecute el contrato	4	4	[redacted]		100%	0%	Consultar posibles fallas e informar a la oficina de sistemas o a los entes encargados del tema. Adoptar medidas de contingencia que atienda estándares de seguridad propios de sistemas informáticos	3	3	6	Riesgo Alto	Si	Ordenador del Gasto - Personal de sistemas y de apoyo administrativo	Todas las etapas del proceso	Etapa en que se encuentre el proceso	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de los administradores de los sistemas	Permanente

10. SUPERVISIÓN:

La Supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, será realizado por quien designe la Gerente del Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio, para ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato.

Conforme con lo dispuesto por el art 83 de la ley 1474 de 2011, "*las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, donde la supervisión se señala como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requiera conocimientos especializados. Para la supervisión la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requerido…*"

11. GARANTIAS

El Contratista se obliga a constituir a favor de la ESE Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos:

- ✓ Póliza de Cumplimiento por el 20% del valor del Contrato y dos meses más.
- ✓ Póliza de calidad del servicio por el 20% del valor del Contrato y dos meses más.
- ✓ Pago, prestaciones sociales o su equivalente, en cuantía del 20% del valor del contrato por el tiempo de duración del contrato y tres (3) años más.
- ✓ póliza de responsabilidad civil contractual por valor del contrato y vigencia de este y tres meses más.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual en cuantía no inferior a 300 SLMLMV por la vigencia de este y tres meses más.

12. PLAN DE COMPRAS

La necesidad actualmente descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, ***Resolución 155 del 27 de diciembre de 2025*** del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS.

> **Nota:** *Con en el presente estudio, se le da cumplimiento al Artículo 26° del acuerdo No, 010 de octubre de 2024; en concordancia con la Resolución 128 del 08 de noviembre 2024 (Manual de Contratación) sobre el deber de análisis de las Empresas Sociales del Estado durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.*

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno que el Hospital Departamental San Juan de Dios requiere contratar EL SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS del Hospital San Juan de Dios de Riosucio Caldas.

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

Alejandra Guerrero R

ALEJANDRA GUERRERO RAMIREZ
Coordinadora Equipos Básicos en Salud.

LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS E.S.E NIT 890801989-5

CERTIFICA

Que luego de revisar detalladamente el perfil de la empresa **COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO LTDA** y evaluar su formación, experiencia, habilidades y competencias, se concluye que la empresa mencionada **cumple con los requisitos necesarios para ser contratada** y tiene la capacidad de llevar a cabo la ejecución del objeto contractual Proceso correspondiente al "La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS requiere contratar de manera integral, el servicio de transporte terrestre automotor mixto para el personal de equipos básicos de salud del Hospital San Juan de Dios de Riosucio Caldas; el cual se debe desplazar a los micro territorios del área rural y urbana, dentro del programa preventivo de salud territorial contempladas en la resolución 615 del 7 de abril de 225 del Ministerio de salud y protección Social"

Por lo que se recomienda proceder con la contratación del mismo como **TRANSPORTE DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD**, bajo las condiciones establecidas.

Dada en Riosucio caldas, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

JULIETH ALEJANDRA TABA FRANCO
Subdirección administrativa.

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS E.S.E NIT 890801989-5

CERTIFICA

Que dentro del Parque Automotor Institucional no se cuenta con los vehículos suficientes para darle cobertura al transporte de los equipos básicos para su normal proceso y desarrollo, igualmente en el Plan de Cargos del Hospital Departamental San Juan De Dios de Riosucio Caldas E.S.E, no cuenta con personal técnico para servicio de transporte, por lo tanto se hace necesario la contratación del proceso de Transporte para la ejecución del Programa de Equipos Basicos de manera oportuna y adecuada.

Dada en Riosucio Caldas, el día veintidós (22) del mes de Junio de 2026.

JULIETH ALEJANDRA TABA FRANCO
Subdirección Administrativa